

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-026  
SERIE 2021-2022**



**PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE CIERTOS MUEBLES  
ANTIGUOS DE PARTE DEL SR. CÉSAR R. QUIÑONES AL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN PARA SER  
UTILIZADOS EN LA CASA ASHFORD DE SAN JUAN; Y  
PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, confiere a los municipios los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (i) del referido Artículo faculta a los municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

**POR CUANTO:** La Sección 18 del Capítulo VII del Reglamento para la Administración Municipal de 2016, Reglamento Núm. 8873 del 19 de diciembre de 2016 (Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales), reconoce la facultad de los municipios para aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si los mismos son de interés público. El municipio no debe aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad está limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin distinto a aquel para el cual fue donada deberá tener el consentimiento previo del donante. La propiedad adquirida mediante donación se tasarà al momento de adquirirse y se registrará en el inventario de los récords de propiedad, por su valor en el mercado según la

tasación efectuada. De igual manera, se le asignará y marcará el número de propiedad.

**POR CUANTO:** El sub inciso (5) del inciso (j) del Artículo 3.02 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, faculta al Alcalde para aceptar mediante orden ejecutiva donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas.

**POR CUANTO:** El inciso 4 del Artículo 8.13 del Capítulo VIII de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Arte, Cultura y Recreación y Deportes del Municipio de San Juan”, faculta al Comité Asesor de la Casa Ashford a aceptar donativos de bienes o en metálico de parte de organismos de los gobiernos federal, estatal, municipal o entidades o personas privadas, con o sin fines de lucro, para sufragar todos los gastos que correspondan al mantenimiento, operación, administración y mejoras a la Casa Ashford. El Comité Asesor informará al Alcalde de tal oferta de donativo no más tarde de cinco (5) días laborables de haber sido hecha y antes de ser aceptada, así como el proponente de la misma. El Comité Asesor podrá aceptar el donativo una vez autorizado por el Alcalde.

**POR CUANTO:** El Sr. Cesar R. Quiñones, residente del Condominio Doral Plaza de Guaynabo, ha ofrecido donar al Municipio Autónomo de San Juan ciertos muebles antiguos por motivo de irse a residir a Panamá. La donación está condicionada a que los muebles sean utilizados en la Casa Ashford, propiedad del Municipio Autónomo de San Juan. La donación consta de dos (2) butacas, dos (2) sillas, un (1) sofá y dos (2) mesas.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan ha hecho una evaluación de la oferta de donación y ha determinado aceptar los muebles ofrecidos para los fines antes mencionados.

**POR TANTO:** Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código

Administrativo del Municipio de San Juan”, y el Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se acepta la donación de ciertos muebles antiguos de parte del Sr. Cesar R. Quiñones, residente en el Condominio Doral Plaza de Guaynabo, al Municipio Autónomo de San Juan, para ser utilizados en la Casa Ashford de San Juan. La donación consta de dos (2) butacas, dos (2) sillas, un (1) sofá y dos (2) mesas.

**SEGUNDO:** La propiedad a la cual se hace referencia en el párrafo anterior se acepta como una donación puramente graciosa la cual no conlleva ningún tipo de condición al Municipio Autónomo de San Juan más allá de ser utilizada para los propósitos indicados en esta Orden Ejecutiva.

**TERCERO:** La propiedad adquirida será tasada y se registrará en el inventario de los récords de propiedad, por su valor en el mercado según la tasación efectuada. De igual manera, se le asignará y marcará el número de propiedad según corresponda.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 12 de noviembre de 2021.



**MIGUEL A. ROMERO LUGO**  
**ALCALDE**